



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017— "Año de las energías renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

SAN LUIS, 22 de diciembre de 2017.

VISTO:

El EXP-USL: 0009568/2017, donde la Médica Auditora, Dra. Laura Pereyra Sanchez presenta observaciones sobre la Resolución que regula las prestaciones por prácticas podológicas y;

CONSIDERANDO:

Que las observaciones surgen sobre prestaciones de podología a partir de un informe de liquidación realizado por la Dirección de Prestaciones Médicas y que se adjunta la Resolución N°6D/14 donde se establece valores de estas prácticas y co-seguros.

Que la Dirección Médica da acuerdo favorable a las modificaciones propuestas por la Auditora Médica, y se pasa al Directorio de DOSPU-De.Com quien en su sesión del 05 de setiembre resolvió por unanimidad girar a la Comisión de Salud, para su evaluación y tratamiento.

Que la Comisión se expide en dos oportunidades según fojas 6 y 7, acordando en su último dictamen los contenidos generales de la nueva Resolución.

Que el Directorio en su sesión del día 22 de noviembre de 2017 aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Salud que consta a fojas 7, instrumentar un nuevo empadronamiento de Profesionales por Prácticas podológicas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EI DIRECTORIO DE LA DOSPU - DECOM DE LA U.N.S.L.,
ACUERDA**

ARTICULO 1º. Establecer un nuevo empadronamiento de Profesionales que realicen Prestaciones de Prácticas Podológicas a partir del 14 y hasta el 28 de febrero de 2018, por Mesa de Entrada, en Belgrano N°1131 en Sede Central de DOSPU, completando un Formulario con datos personales y presentando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Título habilitante de Profesional.
- Matricula actualizada.
- Copia de D.N.I.
- Copia de Seguro de mala praxis.
- Descripción de Condición Tributaria ante AFIP e Ingresos Brutos.

ARTICULO 2º. Seleccionar los Profesionales que actuaran como Prestadores Externos a DOSPU, que presenten la documentación requerida en tiempo y forma y que será evaluada por la Dirección Médica y Auditoría Interna, quienes con dictamen recomendaran su inclusión como Prestadores de DOSPU.

ARTICULO 3º. Comuníquese, notifíquese y archívese.


MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

ACUERDO DIRECTORIO N°14/17